



República de Colombia
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Interrogatorio de Parte
Demandante(s): Diego Armando Díaz Olaya
Demandado(s): Heduis Efren Cruz Quebraolla
Radicación: 25269310300120210015700

De conformidad con lo establecido en los artículos 82, 83, 84, 90 y 184 del Código General del Proceso, el despacho INADMITE la presente solicitud para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación por estado del presente auto, sean subsanadas las deficiencias que a continuación se indican, so pena de rechazo:

1. Deberá precisarse si solicita la declaración de parte del señor HEDUIS EFREN CRUZ QUEBRAOLLA, como persona natural, o como representante legal de la sociedad LACTEOS LA PEÑITA S.A. En este último caso, deberá acompañar el certificado de existencia y representación legal de la indicada sociedad.

2. Deberá indicar suscintamente “*lo que pretenda probar*” con el interrogatorio de parte (art. 184 del Código General del Proceso). Con tal propósito deberá adecuar los fundamentos de hecho y peticiones de la solicitud de la prueba anticipada.

3. Indique el el domicilio de la parte solicitante de la prueba.

4. Deberá dar cumplimiento a lo previsto en el inciso 2º del artículo 8 del D.L. 806 de 2020.

5. El escrito de subsanación deberá ser presentado debidamente integrado con la demanda (art. 6º D.L. 806 de 2020).

Para efectos de información y estadística se le solicita a la parte actora que diligencie el formato de información sociodemográfica. Este puede ser solicitado en la secretaría de este despacho.

Se RECONOCE personería al abogado IVAN YESID OLAYA DÍAZ, identificado con la C.C. No. 11.436.205 y Tarjeta Profesional No. 284.644 del C. S. de la J., para intervenir como apoderado judicial de la parte solicitante de la prueba, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE

(con firma electrónica)

DIEGO FERNANDO RAMÍREZ SIERRA

Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
FACATATIVA**

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No. 3, hoy 14 de enero de 2022
a la hora de las 8:00 A.M.

SANDRA MILENA SÁNCHEZ SEGURA
Secretaria

Firmado Por:

Diego Fernando Ramirez Sierra

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9990cacb1bda1376197b878fe78b9f51ee52c25f0d4ac8b9b018c39a4464df05**

Documento generado en 13/01/2022 11:27:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>